



MODIFICACIÓN No. 10 CONTRACTUAL AL CONTRATO IMC-002-2021, CELEBRADO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P. Y SANEAR S.A.S

CONTRATO N°.	IMC-002-2021
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO "EL CURVAL" EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H., EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE COMO OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA IDENTIFICAR Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO. TODOS POR EL AGUA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$12.498.145.032) MCTE.
CONTRATANTE	AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P
NIT	900.094.880 - 2
CONTRATISTA	SANEAR S.A.S
NIT	890.928.186-4
PLAZO INICIAL	NUEVE (9) MESES.

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER:

- A. **GILMA INÉS ESCOBAR RUIZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía N° 39.047.902, expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Aguas del Magdalena S.A E.S.P., identificada con NITN °. 900.094.880-2, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio en Santa Marta, constituida por Escritura Pública N° 1499 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de esa misma ciudad el 12 de julio de 2006, bajo el N°. 00019299 del libro XI y debidamente autorizado por la Junta Directiva, y quien para efectos del presente contrato se

denominará AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. o EL CONTRATANTE,

- B. LUIS ANIBAL ESPINAL RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.875.863 de Jericó - Antioquia, actuando en nombre y representación del SANEAR S.A., con NIT. 890.928.186-4, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidades, inhabilidades, conflicto de interés o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas; que es plenamente hábil para contratar y obligarse.

I. CONSIDERACIONES

- 1) Que El día 30 de julio del 2021 se suscribió contrato IMC-002-2021 con la empresa SANEAR S.A., representada legalmente por el señor LUIS ANIBAL ESPINAL RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.875.863 de Jericó-Antioquia, por valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$12.498.145.032) MCTE, con un plazo inicial de nueve (9) meses, con objeto contractual: "Contratar la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO "EL CURVAL" EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H., en el marco del convenio Interadministrativo que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA IDENTIFICAR Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO. TODOS POR EL AGUA"
- 2) Que la CLÁUSULA TERCERA del contrato N°. IMC-002-2021 indica que el plazo de ejecución del presente contrato es de nueve (09) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, que según el acta de inicio el contrato en cita finalizaba el 1 de junio del 2022.
- 3) Que mediante modificación N°. 1 al contrato N°. IMC-002- 2021, se prolongó por tres (3) meses hasta el 1 de septiembre de 2022.
- 4) Que mediante modificatorio No. 3 al Contrato N°. IMC-002- 2021, se prolongó hasta el 14 de septiembre de 2022
- 5) Que mediante modificatorio de fecha 14 de septiembre de 2022 al Contrato No. IMC-002-2021; se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2022.
- 6) Que mediante modificatorio de fecha 31 de octubre de 2022 al Contrato No. IMC-002-2021; se prorrogó hasta el 15 de diciembre de 2022.
- 7) Que, según Modificación del 15 de diciembre de 2022, el contrato en referencia tuvo plazo de ejecución hasta el 15 de enero de 2023.
- 8) Que, según Modificación del 15 de enero de 2023 el contrato en referencia tuvo plazo de ejecución hasta el 30 de enero de 2023.
- 9) Que, según Modificación del 13 de enero de 2023 el contrato en referencia tuvo plazo de ejecución hasta el 30 de enero de 2023.
- 10) Que, actualmente según Modificación del 30 de enero de 2023 el contrato en referencia fijó plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023.



AGUAS
DEL MAGDALENA

- 11) Que el plazo de ejecución del Contrato N°. IMC-002-2021, se encuentra vigente.
- 12) Que la Consultoría (IMC-002-2021) y Interventoría (IMC-003-2021) entregaron la totalidad de los productos debidamente aprobados, para el trámite de pago del COMITÉ COORDINADOR del Convenio Nro. 80000007057.
- 13) Que a la fecha están pendiente por validación y recibo a satisfacción del Comité Coordinador los siguientes productos:
 - a) Diseño EB Guachaca
 - b) Diseño EB Rebombeo 1
 - c) Diseño EB Rebombeo 2
 - d) Diseño Tanque de Carga
 - e) Diseño PTAP "El Curval"
 - f) Diseño Actividades Transversales
 - g) Formulación del Proyecto
- 14) Para efectuar recibo a satisfacción y validación de los productos y para su posterior pago es necesarios que el contrato que los originaron esté vigente, a fin de atender las mesas de trabajos, respuesta a revisiones a que haya lugar.
- 15) Que mediante Oficio No. SAN -SMR – 1653 de fecha 24 de febrero de 2023; la Gerencia del proyecto, solicitó una prórroga a los Contratos No. IMC 002 de 2021 y los Contrato IMC No. 001 por seis (6) meses, teniendo como antecedentes la revisión, validación y pago de los productos anteriores durante la ejecución del contrato, resulta previsible que para el día 28 de febrero de 2023, fecha de la terminación de la vigencia del contrato de consultoría y gerencia, no se terminará la revisión y los tramites respectivos de todos sus productos enviados en los oficios SANSMR-1648 y SAN-SMR-1652 de la Gerencia correspondiente a 2.166 carpetas, 23.526 archivos y 1.712 planos.
- 16) Que el Convenio Interadministrativo No. 004 del 2021 suscrito entre la Gobernación del Magdalena, Alcaldía Distrital de Santa Marta y Aguas del Magdalena, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2023 y se estableció en la Cláusula Segundo: "*Aguas del Magdalena debe prorrogar los Contratos IMC -002 de 2021 y IMC 001 de 2021 bajo los términos de este convenio*".
- 17) Que en este sentido es necesario ampliar los contratos IMC-001-2021 e IMC-002-2021 hasta el 31 agosto del 2023.
- 18) En consecuencia, las partes deciden celebrar la presente Modificación a la CLAUSULA TERCERA – PLAZO y CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS, así.

II. ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la Cláusula Tercera del contrato IMC-002-2021, la cual quedará así: "**CLAUSULA TERCERA -PLAZO:** *El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL 2023. PARÁGRAFO 1: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:* *Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO 2: El acta de inicio se firmará una vez suscrito el presente Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución exigidos por el Pliego de Condiciones, el Contrato y la ley*". **CLAUSULA SEGUNDA: – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá



proceder en el menor término posible a notificar dicho evento a la empresa aseguradora, garante de las obligaciones contractuales, con el fin de ampliar los amparos contemplados en las pólizas aprobadas por la entidad, de acuerdo con la presente adición. CLAUSULA TERCERA - INDEMNIDAD. Las demás condiciones del Contrato IMC-002-2021, celebrado entre las partes, que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes en su integridad. CLAUSULA CUARTA- DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación los siguientes documentos: (i) Estudios Previos. CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento, se perfecciona con la firma de las partes. CLÁUSULA SEXTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo dispuesto y descrito en el presente contrato.

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los Veintiocho (28) días del mes de febrero del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


GILMA INÉS ESCOBAR RUIZ
Gerente Aguas del Magdalena S.A
E.S.P.


LUIS ANIBAL ESPINAL RAMIREZ
Representante Legal SANEAR
S.A.S.
Contratista

Proyectó: Ivonne Rosenstiehl – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Carlos Páez – Secretario General